



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – *AREA DE SALUD Y CONSUMO* Y LA ASOCIACIÓN ALUBIZ BILBAO para el desarrollo del programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar, de Bilbao”.

R E U N I D O S

De una parte, Doña Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2020.

Y de otra, Don Jon Antón Cordero, en representación de la Asociación de ALUBIZ BILBAO de Bilbao con CIF. G95921573

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

E X P O N E N

Primero.– El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Segundo.– La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área

de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, en su Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia, inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas de prevención de las adicciones y drogodependencias en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral, determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

Tercero.– El Plan Estratégico de Subvenciones 2017–2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias regidores de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2020, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Asociación de ALUBIZ BILBAO, por importe de 17.000€ para el desarrollo del programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar, de Bilbao”.

P.E.P.: 2020/23000/4/00163/00/2020

APG: 2020/23000/31110/4819900

Cuarto.– La Asociación ALUBIZ BILBAO, entidad con personalidad y capacidad jurídica propia, es una asociación sin ánimo de lucro, que desarrolla el programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar, de Bilbao”, principalmente por adicción al juego, a compras compulsivas y/o internet, con los objetivos siguientes:

- **General:** Responder a las necesidades biopsicosociales de personas de Bilbao afectadas directa e indirectamente por una práctica de juego

patológico, uso de internet, videojuego, compra y otros comportamientos adictivos descontrolados.

○ **Específicos:**

1. Informar y concienciar sobre la gravedad de las adicciones sin sustancia para promocionar la motivación al cambio.
2. Dotar de herramientas para controlar la conducta problemática.
3. Facilitar recursos y habilidades que ayuden a las personas afectadas y su entorno familiar a reorganizar su vida cotidiana.
4. Acompañar y apoyar a familiares en el proceso.

Quinto.– El día 31 de enero de 2020 la citada Asociación presenta Programa a desarrollar en el año 2020 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, se acompañan como Anexos al presente Convenio, Anexo I Desarrollo del programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar, de Bilbao”. Anexo II “Presupuesto de Ejecución” (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

El 4 de mayo de 2020 la Asociación ALUBIZ BILBAO, presenta un Plan de adaptación del Programa convenido a la situación sobrevenida generada por la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria motivada por el Covid-19. El contenido del citado Plan resulta técnicamente admitido incorporándose al Anexo 1 “Programa” de este convenio.

Sexto.– Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y La Asociación ALUBIZ BILBAO, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.– El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y La Asociación ALUBIZ BILBAO en orden a fomentar y apoyar el desarrollo del *programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familia de Bilbao”*, que la citada Asociación promueve.

Segunda.– La Asociación ALUBIZ BILBAO en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo del programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar de Bilbao”, conforme a los contenidos en el citado Programa Anexo I y en el presupuesto de ejecución Anexo II (acompañado de documento explicativo).

Tercera.– La Asociación ALUBIZ BILBAO, en los términos del presente Convenio se compromete a la ejecución del programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar de Bilbao”.

Contextualizado el programa, quedan incluidos en este Convenio, en concreto, el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad 1: INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO.

Personas destinatarias: Todas las personas afectadas directamente por adicciones sin sustancia.

Actividad 2: GRUPO DE AYUDA MUTUA A PERSONAS CON TRASTORNO POR JUEGO Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA (GAM) Personas

destinatarias: Hombres y mujeres mayores de edad afectados por una adicción sin sustancia.

Actividad 3: GRUPO DE AYUDA MUTUA A FAMILIARES AFECTADOS/AS POR EL TRASTORNO POR JUEGO Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA.

Personas destinatarias: Familiares de personas afectadas por el juego patológico y otras adicciones sin sustancia.

Actividad 4: FORMACIÓN VOLUNTARIADO. Personas destinatarias: Jugadores/as rehabilitados/as.

Actividad 5: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN. Transmitiendo testimonios y experiencias de personas rehabilitadas a la población general.

Cuarta.– Dado que esta entidad es de reciente constitución y que comenzó su actividad en el municipio el 1 de enero de 2019, desde el Ayuntamiento de Bilbao se consideró pertinente autorizar el uso a la entidad Alubiz Bilbao de un local municipal donde poder desarrollar las actividades recogidas en este convenio. Dicho local se ubica en la calle Juan de Guisasola 7 – lonja 2 de Bilbao, y en él hay disponibilidad de espacios para la de dirección y diversas salas para los grupos.

Quinta.– La Asociación ALUBIZ BILBAO se compromete a disponer de los recursos personales y materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación convenida descrita en el apartado tercero, y complementar, dentro de sus posibilidades, los recursos económicos a la aportación del Ayuntamiento de Bilbao. Así mismo se compromete a:

- Informar al Área de Salud y Consumo del desarrollo de la programación convenida, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.
- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de La Asociación ALUBIZ BILBAO en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean promovidos por el Negociado de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por La Asociación ALUBIZ BILBAO, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados.

Asimismo, las actividades incluidas en el programa “Apoyo a Grupos de Ayuda Mutua G.A.M. de personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancia y de su entorno familiar de Bilbao”, serán gratuitas siendo el principal colectivo destinatario la población de Bilbao en general. Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola, en la medida de lo posible, en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...).

Sexta.– El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de **17.000 €**. Habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2020. El desembolso de la cantidad subvencionada se efectuará en un único pago a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la exigencia de garantía.

Séptima.– La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismos internacionales o de la propia entidad.

Octava.– Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- b) Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Novena.– Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor ¹, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1) Según lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

Décima.– La justificación de la presente subvención se realizara en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2021, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. **En este convenio todos los gastos se considerarán directos por la propia esencia del programa, tal y como se recoge en el presupuesto del programa, Anexo II**
- Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la persona beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Undécima.– El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Duodécima.– El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Decimotercera.– El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

SRA.CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
ALUBIZ BILBAO

Doña Yolanda Díez Saiz

D. Jon Antón Cordero